

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 13 de 1978

Núm. 3755

Juzgado Segundo de Primera Instancia  
de lo Civil Primer Partido Judicial.  
Villahermosa, Tabasco.

## Edicto

CC. Andrés Garduño Martínez y

Rocío Rodríguez Rivera.

Donde se encuentren.

En el expediente civil Núm. 183/978, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión y Desocupación de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor Jesús Custodio González, en contra de ustedes, con fecha siete de Julio del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco, julio siete de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos los escritos presentado por el señor Jesús Custodio González quince del mes de junio y veinticuatro del mismo mes y año en curso, los que se agregan a sus autos para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:—1.— Como lo solicita el promovente y visto el cómputo practicado por la Secretaría, se tiene a los demandados por perdido el derecho para contestar la demanda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código Procesal Civil, se tiene por acusada la Rebeldía en que han incurrido y en consecuencia no se volverá a practicar ninguna notificación en su búsqueda ni aún las de carácter personal; surtiéndoles efectos por los estrados de éste Juzgado.— 2.— Con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 408 del ordenamiento legal invocado se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días computables, mismo que empesará a correr el día siguiente de la última publicación de los edictos; en tal virtud publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutiva conforme lo disponen el artículo 618 del citado Código Procesal Civil.—3.— Por lo que hace a su escrito de ofrecimiento de pruebas agréguese a sus autos para proveerlo en su oportunidad.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “D” quién certifica y da fé.—Firmado dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Firmado una firma ilegible.—Rúbricas..’

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en vía de Notificación a los demandados, por dos veces consecutivas. Se expide el presente Edicto a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos Setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. “D” del Jdo. Sdo. de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

Juzgado Mixto Menor del 1er. Partido Judicial del Estado de la Col. Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

**C. Heriberto Hernández.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número... 251/978 relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por la señora Argelia Gallegos de Méndez, en contra de usted, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

**PRIMERO.**— Ha procedido este Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por la señora Argelia Gallegos de Méndez, en contra del Sr. Heriberto Hernández.

**SEGUNDO.**— Procédase al lanzamiento de la parte demandada respecto de la casa número 305 de la calle Principal de la colonia las Delicias de esta ciudad, y que hasta la fecha viene ocupando.

**TERCERO.**— De igual manera se condena a la parte demandada a pagar los gastos y costas que hubieren originado en este Juicio.

**CUARTO.**— Con fundamento en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le concede al demandado a partir de la notificación de la presente resolución, un plazo de (15) quince días, para que desocupe el inmueble que habita, transcurrido el cual se procederá a dar cumplimiento con el punto Segundo, de esta Sentencia.

**QUINTO.**— Dése cumplimiento a lo estipulado en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 618 del mismo ordenamiento legal, publíquese la presente Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**ASI.**— Lo resolvió, mandó y firma el ciudadano Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, del primer partido judicial del Estado, por ante el Secretario Civil, que certifica y da fé.

Lo que hago de su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto el día veintinueve del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

## Edicto

### Al Público en General

La señora Concepción Martínez López Viudad de Brown, con domicilio en Pino Suárez Número 83 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra al Municipio una fracción de terreno urbano, ubicado en la calle Moctezuma de esta ciudad, con superficie de: 140.25 Mts<sup>2</sup>. Ciento cuarenta metros, veinticinco centímetros cuadrados, que se localizan dentro de los linderos, medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, un vértice que cae dentro de la propiedad de la compradora: Al Sur, 11.70 Mts., once metros, setenta centímetros, con la calle Moctezuma; Al Este, 24.15 mts. veinticuatro metros, quince centímetros, con propiedad de Violeta Pech y Manuel García Metelín y Al Oeste, con propiedad de la propia compradora.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble anteriormente descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y Tableros Municipales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Junio 10 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera  
Instancia. Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

### C. María de Jesús Santamaría.

#### En donde se encuentre.

En el Expediente número 106/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Alvaro Rodríguez M., en contra de su esposa María de Jesús Santamaría, se dictó un Auto que en su parte conducente y textualmente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (16) dieciséis de Marzo de (1978), mil novecientos setenta y ocho.— Vistos.— Se tiene por presentado el señor Alvaro Rodríguez M., con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa María de Jesús Santamaría, y como consecuencia promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la disolución del vínculo matrimonial que los une, toda vez que con fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, habiendo procreado dos hijos de nombres María Concepción y Orbelín de apellidos Rodríguez Santamaría, quienes a la fecha cuentan con veintiseis y quince años de edad respectivamente, acreditando en autos el promovente su matrimonio y los nacimientos respectivos con las copias certificadas de las actas relativas expedidas por el Oficial del Registro Civil en esta Ciudad, y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 283 Párrafo I, 287, 286, 289 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y de los artículos 1o., 2o., 44, 94, 109, 110, 113, 28, 144, 152, 154, 155, 255, 256, 258, 259, 264, 265, 268 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de que el Actor manifiesta en su promoción que su esposa María Jesús Santamaría es de domicilio Ignorado, no se le responsabiliza a ministrar Pensión Alimenticia alguna, a la demandada, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa Civil y la definitiva si procediera en su caso; en consecuencia, se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante la casa marcada con el

número 306 de la calle 5 de mayo en esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos al C. Licenciado Antonio de la Torre Castillo, en relación a la pérdida de la Patria Potestad que solicita en contra de su señora esposa María Jesús Santamaría, se resolverá en definitiva, notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, para su intervención correspondiente durante las secuelas de este Juicio de Divorcio Necesario; con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, en Vigor, notifíquese a la demandada por medio de Edictos, emplazándosele que tiene un término de 60 días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo Alvaro Rodríguez M., en este H. Juzgado y oponer sus excepciones que tuviera a su favor, siendo ésto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de la Entidad. Hágasele saber a las partes que con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que el período de Ofrecimientos de Pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la Superioridad.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo con quien actúa, y el que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (4) cuatro días del mes de julio, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial “C”

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro.

Poder Judicial del Estado de Tab.  
Villahermosa, Tabasco.

## Edicto

**C. Andrés Magaña Gallegos.**

**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 1262/78 relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento y Desocupación, promovido por la señora Andrea Vidal O. de Carrera, en contra del señor Andrés Magaña Gallegos, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como lo solicita la señora Andrea Vidal C. de Carrera y en virtud de que el señor Andrés Magaña Gallegos no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— II Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes tal y como lo dispone el Art. 408 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.—Notifíquese por estrados y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— R. I. López de M.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Consente.— Firmado.— R. I. López de M.— Rúbrica.”

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.  
Cunduacán, Tab.

## EDICTO

**Sra. Natividad Collado Fuentes de Gómez.**  
**Donde se encuentre:**

Que en el expediente civil número 34/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Vidal Gómez Custodio, en contra de Natividad Collado F. de Gómez, existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia Cunduacán, Tabasco veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta y ocho.—Visto; A sus autos el escrito presentado por Vidal Gómez Custodio, y apareciendo que la demandada Natividad Collado Fuentes de Gómez, no contestó dentro del término concedido el Divorcio Necesario, promovido en su contra con fundamento en los artículos 265, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles y 284 del citado ordenamiento, se declara la Rebeldía en que incurrió la demandada Natividad Collado Fuentes de Gómez, y se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales; publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, comenzando a contar el término de pruebas a partir de la última publicación.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario, que certifica y dá fé”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Diario Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.  
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

.....  
to a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sria. Jud. del Jdo. Mixto Menor.  
C. Rita Irma López de Méndez.

2 — 2

**Poder. Judicial.**  
**Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.**  
**del Primer Partido Judicial del Estado.**

## Convocatoria

### Primera

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Jorge Pintado Borrego, endosatario en procuración de la señora Juana González Manzanilla, en contra de Maximiano Hernández Jiménez, el C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día trece de octubre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien, predio urbano con construcción propiedad del señor Maximiano Hernández Jiménez, ubicado en la calle M. Ocampo Núm. 308 de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, con superficie de 377.00 Metros cuadrados con las siguientes colindancias; al Norte con propiedad de la señora Romelia Santos de H; al Sur, 38.5 metros con propiedad Noé García Pérez; al Este 10.00 metros con propiedad de Emóstedes Pérez y Agustín C; y al Oeste con la calle M. Ocampo de su ubicación Servirá de base para el remate de dicho predio la suma de Trescientos ochenta y dos mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, valor pericial y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo o sea la cantidad de doscientos cincuenta y cinco

### Almoneda

mil doscientos trece pesos veinte centavos, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la suma de veinticinco mil quinientos veintinueve pesos con treinta y dos centavos, o sea el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate para participar en la subasta sin cuyo requisitos no serán admitidos. Exp. No. 427/974. Primera Secretaría Se convoca postores.

Para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días cada uno por tartarsede bien raíz en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, y por la Tesis de Poder Judicial de la Federación publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957. Pág. 293.

Villahemos, Tab., Sep. 6 de 1978.

El Primer Secretario.

Lic. Cándido López Barradas.

• — •

Poder Judicial del Estado Juzgado Mixto  
 de Primera Instancia del Décimo Tercer  
 Partido Judicial del Estado  
 Jonuta Tab., febrero 25 de 1978

## EDICTO

**Sra. Juana Hernández Díaz.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente Civil número. . 02/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Esteban Caña Trinidad en contra de la señora Juana Hernández Díaz con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado; Jonuta, Tabasco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, la nota de cuenta de la Secretaría y con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil y en los artículos 1,24,

(Sigues a la vuelta)

44, 155, 254, 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al señor Esteban Caña Trinidad promoviendo en la Vía ordinaria Civil Juicio de Divorcio necesario en contra de su esposa Juana Hernández Díaz con domicilio ignorado por el actor, a cuyo efecto se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese el expediente respectivo por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal y dése el aviso de inicio a la Superioridad.—Apareciendo que la demandada Juana Hernández Díaz, es de domicilio ignorado emplácese en los términos del artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para cuyo efecto expídanse los Edictos correspondientes, mismos que se publiarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentar se a recoger las copias simples de la demanda dentro de un término de treinta días que computará la Secretaría para que produzca su contestación o oponga excepciones dilatorias o perentorias.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, por y ante el secretario que certifica y dá fé.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Srío. del Juzgado.

C. Bernabé Arias Jiménez.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Paraíso, Tabasco.

## EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Moisés Jiménez Gutiérrez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del Poblado de Chiltepec perteneciente a este municipio; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“... Paraíso, Tabasco, julio 25 veinticinco de Mil Novecientos Setenta y Ocho.— Por presentado el C. Moisés Jiménez Gutiérrez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal ubicado en el Poblado de Chiltepec perteneciente a esta Municipalidad, el cual consta de una superficie de Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Metros Cuadrados y las dimensiones siguientes: Al Norte, 110 metros con la calle Sin Nombre; al Sur, 94 metros con Rafaín Quiroz Segura; al Este, 35.50 metros con calle Sin Nombre y al Oeste 57 metros con Lorenzo Ramón.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de Treinta Días contados a partir de la última publicación del Edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieren tener.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó el C. Presidente Municipal Arq. Manuel Suárez Herrera por ante el Secretario Licenciado Dulio Javier Vázquez que dá fé.— Dos firmas ilegibles...”

Paraíso, Tabasco, Julio 26 de 1978.

Súfragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del Ayuntamiento.  
Lic. Dulio Javier Vázquez.

# EDICTO

## A quien corresponda:

Me permito hacer de su conocimiento, que con esta fecha se dictó un auto en el expediente Civil Núm. 12/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información ad-perpetuam, que promueve Fidel Martínez Pérez y Lila Madrigal de Martínez, que en su parte conducente dice:

“Visto: Téngase por presentado a los señores Fidel Martínez Pérez y Lila Santos Madrigal de Martínez, mayores de edad, agricultor y labores del hogar, naturales y vecinos del Poblado Jalupa de este Municipio, autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones al Pasante en Derecho Antonio Acosta Gómez, con domicilio en la calle segunda de Constitución No. nueve de esta ciudad, con su escrito con que se da cuenta y documentos adjunto, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de información ad-perpetuam para acreditar los derechos de posesión de un predio sub-urbano ubicado en las Inmediaciones del Poblado Jalupa de este Municipio, con superficie de un mil seiscientos sesenta y siete metros, cuadrados, que se limita con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte treinta y un metros veinte centímetros con el señor Domingo Izquierdo al Sur, con cuarenta y dos metros setenta centímetros con propiedad de Juan López; al Este, veintidos metros noventa centímetros y treinta y cinco metros con un camino vecinal a San Ramón y al Oeste, cincuenta y seis metros sesenta centímetros con propiedad de Alcibiades Santos M., fundándose en los artículos 530, 532, 538 fracción I, 540, 541 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 904 del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; expídanse los avisos

correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre, expídanse el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta, a cargo de los señores Carmen Hernández Contreras, Gorgonio de la Cruz Torres y Francisco López Contreras.—Notifíquese y cúmplase...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Capital del Edo., por 3 veces consecutivas, y por vía de notificación, transcribo a Ud., lo anterior, para los q. se sientan con derechos, comparezcan a este Juzgado a Hacerles Valer, dado a los (21) veintiun días del mes de febrero del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de P.

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 28 del mes de Febrero de 1977, dejó de funcionar totalmente mi giro de Sastrería: Hechuras de Pantalones, que tenía establecido en el Puesto No. 11 del Mercado Público de esta ciudad, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: PEHE-120101-002 y cuenta del Estado No. PA-758-7.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 3 de marzo de 1977.

Atentamente.

Euéldes Pérez Hernández

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del  
Décimo Cuarto Distrito Judicial del  
Estado.—Balancán, Tabasco.

## AVISO DE CLAUSURA

### Edicto

**C. Arnulfo Eugenio Chávez Ortega.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente número 20/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Norberta Ehuán González, en su contra, se ha dictado con fecha junio dieciséis del año de mil novecientos setenta y ocho, una sentencia que en sus puntos resolutivos dice y se lee:

“...Primero:—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil empleada por la actora Norberta Ehuán González, en el presente juicio.— Segundo:— La actora Norberta Ehuán González probó su acción, y el demandado Arnulfo Eugenio Chávez Ortega, no se excepcionó.— Tercero:— Se disuelve el vínculo matrimonial que unía a los esposos Norberta Ehuán González y Arnulfo Eugenio Chávez Ortega, celebrado el día doce del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete ante el oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Balancán, Tabasco, bajo la partida número sesenta y nueve. Cuarto:—Se condena al demandado Arnulfo Eugenio Chávez Ortega, a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos Jaquelin del Carmen y Arnulfo Eugenio Chávez Ehuán, mismo que en lo sucesivo la ejercerá exclusivamente la actora Norberta Ehuán González, quien deberá incorporarlos a su familia para proporcionarles alimentos y cuidados propios de su edad.— Quinto:—El demandado Arnulfo Eugenio Chávez Ortega, no podrá contraer nuevas nupcias sino pasado dos años por ser cónyuge culpable.— Sexto:—Al causar ejecutoria esta sentencia, comuníquese al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta ciudad, y al Archivo General dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco donde se llevan los duplicados de los Libros del Registro Civil de las Personas para los efectos legales a que haya lugar.—

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

**Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 15 del presente mes de marzo de 1977 estoy haciendo el aumento de capital a \$ 40,000.00 y cambio de actividad de mi giro que funcionaba como Comercio: Driles, Popelinas, Vidrios, Peltre, Pintura, Tinas y Cubetas de Lámina a la actividad de: Vidrios, Peltre, Pinturas y Driles, este giro funciona bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes GUBL-380427-002 y cuenta del Estado No. PA-556-3, domicilio Juárez No. 201.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Atentamente.

Paraíso, Tab., 29 de marzo de 1977.

Luis Fredi Guzmán Bueno.

Séptimo:— No se hace especial condena en costas.— Octavo:— Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente Juzgado, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco por ante la Secretaria con quien actúa y da fé.— Firmas ilegibles.... Rúbricas”.

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este Edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana a los trece días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y siete.—Doy Fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Grimilda A. Bertruy.

# Edicto

**C. Ana Ortiz Vda. de Pedrero,  
Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio,  
Agustín Ovando Gutiérrez  
y Salvador Solórzano Bravo.**

**Donde se encuentren o quienes  
sus derechos representen.**

Que en el expediente civil número 25/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Nelson Bautista Velázquez, en contra de ustedes se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Primero.—Ha procedido la vía.

Segundo.—El actor señor Nelson Bautista Velázquez, probó su acción y los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo o quienes sus derechos representen no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.

Tercero.— En consecuencia, se declara que el señor Nelson Bautista Velázquez, de simple poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción o terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo del municipio de Teapa, Tabasco, y la que consta de una superficie de 180.50 M<sup>2</sup>, localizada dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Norte, con 19.90 metros con el señor Jesús Martínez; al Sur, en 21 metro con el señor Hermelindo Bautista; al Este 8 metros con la señora Angélica May Parra de Sánchez y al Oeste con la carretera que conduce a la colonia Zaragoza o puyacatengo con 9 metros.

Cuarto.—Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como consecuencia de esta resolución, a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción en los Libros de la Oficina a su cargo aparece a

favor de los demandados mencionados en el resolutivo primero, respecto a la fracción descrita que será segregada del predio rústico reconocido como Eureka, mismo que se encuentra inscripto bajo el número 3785 folio 211 del volumen 14 y con antecedentes a fojas 123 y 125 del Libro correspondiente a la fracción I del año de 1906, y en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Nelson Bautista Velázquez en el lugar que corresponda.

Quinto.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora, copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sirva como título de propiedad.

Sexto.—Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior.

Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Doy fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. Carlos Cruz López.

# EDICTO

**Sra. Rita Gómez May.**  
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 168/978, relativo al juicio ordinario, prescripción positiva y cancelación de inscripción, promovido por el señor José de la Cruz Denis, contra usted y el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado, se dictó un auto que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, julio 6 seis de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

Por presentado el señor José de la Cruz Denis, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, demandando en la vía ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra de la señora Rita Gómez May y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio, quienes tienen su domicilio el primero Ignorado y el segundo en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Conforme a lo previsto por los artículos 1,151 1,152, y demás relativos del Código Civil vigente, 254, 255, y relativos del de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, incribese, en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y aviso de su inicio a la H. Superioridad.

En los términos del artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 121 fracción I primera, notifíquese por medio de Edictos a la demandada, emplazándola para comparecer a juicio en tiempo, haciéndose las respectivas publicaciones por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación haciéndosele saber que debe comparecer a juicio en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta.

Apareciendo que el segundo de los citados demandados tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Primero de lo Civil de dicha Ciudad de Villahermosa, para que en auxilio de este Juzgado ordene sea diligenciado en sus términos haciéndole saber que la demanda interpues

## Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Para su conocimiento y efectos, manifiesto a Ud., que con fecha 24 de agosto del presente año cambié de domicilio el negocio de venta de refrescos que tenía establecido en la ranchería Manuel Buelta 2a. sección Km. 54 de la carretera Villahermosa, Teapa, a la calle Adelfor D. Sala Núm. 113 de esta ciudad.

Teapa, Tab., a 29 de agosto de 1977.  
Víctor Ramírez Mayo.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Para su conocimiento y efectos legales que correspondan, manifiesto a Ud., que con esta fecha he clausurado la "Casa de Asignación" que tenía establecida en la calle Sánchez Magallanes de este Municipio, por ser imposible poder seguir pagando los impuestos correspondientes.

Teapa, Tab., a 15 de septiembre de 1977.  
Atentamente.  
María Zapata Silván.

ta en su contra apercibiéndoles saber a ambos demandados que deberán comparecer a juicio para el primero de el término que no bajará de 15 días ni excederá de 60; para el 2o. en el término de nueve días más dos por razón de la distancia.

Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia. Por ante el Secretario que dá fé.— Manrique Dagdug Urgell.—Alcides Mendoza y Zurita.—Firmas ilegibles".

Por vía de notificación para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, se expide el presente edicto a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario Judicial.  
Alcides Mendoza y Zurita.

Poder Judicial.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de  
lo Civil Primer Partido Judicial.  
Villahermosa, Tab.

## CONVOCATORIA

Primera

Almoneda

En la sección de Ejecución, derivada del expediente Principal número 285/977, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, pro movido por el Licenciado Luis F. Ordoñez Barahona Apoderado del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., en contra de los señores Angélica Ruiz Moscoso Viuda de Herrerías por sí como Apoderada de Elsy Sofía Herrerías, con fecha doce de julio del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos; el estado que guardan los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio en vigor y 1411 del mismo ordenamiento citado, y 552, 554, 556, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a aquel, sáquese a pública Subasta y en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados, consistente un predio rústico, ubicado en la Ranchería “Chico Zapote” de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de setenta y cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas el cual tiene los linderos siguientes: Al Noreste con el Lote número Dieciocho, Sureste con el lote número veintidós; Suroeste con el Lote número Veinte y Noroeste con el Lote número ocho, y el segundo también predio rústico ubicado en la Ranchería “Chico Zapote” de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el cual tiene una superficie de 65-00-00 Has., el cual tiene los siguientes linderos Noreste con el Lote número nueve, Sureste con el Lote número diecinueve; Suroeste con el Lote número siete y Noroeste con los Lotes números tres y cuatro dichos predios fueron embargados a la señora Angélica Ruiz Moscoso Herrerías, por sí y como Apoderada de la C.

Elsy Sofía Herrerías, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de las fincas descritas, los cuales tienen un valor comercial el primero de ellos, de seiscientos tres mil setecientos cincuenta pesos y quinientos veintiún mil novecientos pesos 00/100 M.N, respectivamente, debiendo los Licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento y en efectivo del valor de los bienes que han servido de base para el remate.—Anúnciese esta venta legal por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve en nueve días; en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, señalándose como fecha para que tenga lugar la Primera Almoneda el día treinta de agosto próximo a las diez horas del año en curso, se convocan postores. Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el Ciudadano licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, ante el Secretario Judicial “D” C. Remedios Osorio López, quién autoriza y da fé. firmado dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado una firmas ilegible.—Rúbricas..”.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de nuevo en nueve días, conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., a 18 de Julio de 1978

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Sdo. de Pra. Inst.  
de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial del Edo. de Tab.

## EDICTO

A los que la presente vieren.  
Presente.

En el expediente civil número 89/978, relativo a las Diligencias de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, promovido por el C. Arturo Pulido Méndez se encuentra un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, abril 17 diecisiete de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Arturo Pulido Méndez con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancias anexas, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio que se encuentra ubicado en la ranchería o Pueblo de Chichicapa de este Municipio, que tiene una superficie de: mil cuatrocientos treinta y nueve metros, setenta y dos centímetros cuadrados; y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: sesenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros con calle sin nombre, al Sur; cincuenta y cinco centímetros, treinta centímetros, con propiedad de la señora Francisca Gómez; al Este: quince metros cuarenta centímetros con calle sin nombre y por el Oeste: treinta y dos metros con propiedad de la señora Rosa Rodríguez.— Conforme a lo previsto por los artículos 790, 798, 2932 y aplicables del Código Civil y 879, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno, anótese en el Libro, se dice, bajo el número que le corresponde, avísese de su inicio a la H. Superioridad y dése al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde.— Se tiene por acompañando el certificado del Registro Público de la Propiedad y Comercio donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscripto.— Previa a qué sea recibida la información Testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fija-

dos en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además en lugares visibles del edificio del palacio municipal y de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.— firmas ilegibles.—A. Mza. Z. Rúbricas”.

Lo que notifico por medio de edictos a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Junio 12 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.  
C. Alcides Méndez Zirrita.

3 — 1

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 1o. del mes actual, ha traspasado el giro mercantil con venta de Frutas y Legumbres de mi propiedad ubicado en el Puësto No. 43 del Interior del Mercado Público Municipal de esta ciudad al Sr. Enmanuel Alamilla Pérez.

Protestan a usted decir verdad, le reitero mi atenta y distinguida consideración.  
TEA-949-7.

Teapa, Tab., a 1o. de junio de 1977.  
Guadalupe González Morales.